
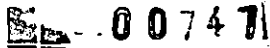

 <b>CARMEN EMILIA OSPINA</b> <small>Sociedad Especial de Vigilancia</small>		FORMATO <b>CONTRATO</b>		
<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 24/07/2024	V4	PÁGINA 1 de 6

CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>No. DE CONTRATO</b>	
<b>OBJETO</b>	<b>EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a Prestar los servicios profesionales como APOYO AREA PLANEACION PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>PAULA CLARETH GARNICA QUINTERO</b> mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.294.950
<b>CONTRATANTE</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"</b> con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. <b>LINA MARIA VASQUEZ DIAZ</b> , mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.067.195 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de <b>GERENTE (E) DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA</b> , según Decreto No. 0160 de 2025. "Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo" de fecha 28 de Mayo de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva.
<b>PRECIO Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor total de este contrato es por la suma de <b>ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.400.000)</b>, a razón de Tres pagos mensuales, o proporcional a los días de servicios prestados por el valor de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000)</b> EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA, para el pago de estos se deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes: Copia del Contrato, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, informe mensual suscrito por el contratista e supervisor en el que se evidencie las actividades efectivamente realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dentro de los términos fijados por el área de financiera.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Una vez radicada la respectiva cuenta en la oficina de contratación de la ESE CEO el CONTRATANTE cuanta con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago de los dineros cobrados.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> EL CONTRATISTA deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, actas de terminación, y liquidación del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El contrato no requiere liquidación conforme al parágrafo del artículo 50 de la Resolución No. 18 de 2025, salvo cuando existan saldos a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina.</p>

*Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad*


**LÍNEA AMIGA**  
**863 2828**


**WHATSAPP**  
**3043849992**


**ESE Carmen Emilia Ospina**



CARMEN EMILIA OSPINA  
Social. Salud y dignidad

FORMATO  
**CONTRATO**



PROCESO:  
GESTIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 24/07/2024

V4

PÁGINA 2 de 6



<b>PLAZO</b>	El plazo estimado del contrato es por Tres (3) meses, a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los procesos y protocolos de servicio del contratante.</li> <li>2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li> <li>3. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente.</li> <li>4. Estará bajo la responsabilidad del contratista la elaboración de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en los términos establecidos por el área de financiera y la radicación de la misma en el área de contratación.</li> <li>5. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE.</li> <li>6. Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bioseguridad e imagen corporativa.</li> <li>7. Portar el carnet de identificación de contratista.</li> <li>8. Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios;</li> <li>9. Entregar un informe al supervisor o interventor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución contractualmente pactado de mutuo acuerdo, en la cual contenga un reporte sobre el sistema de gestión documental asignado, las actividades desarrolladas, así como al relación y entrega de los archivos físico y magnético que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.</li> <li>10. Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno.</li> <li>11. Cumplir y ejecutar las actividades asignadas en desarrollo del proceso de autoevaluación de los estándares de calidad, con el fin de dar cumplimiento con los indicadores Gerencias de acreditación.</li> <li>12. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por la Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.</li> <li>13. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad establecidas por la ESE CEO.</li> </ol>
<b>ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar plan de trabajo para el desarrollo del contrato y realizar autocontrol para su cumplimiento.</li> <li>2. Apoyar la elaboración, modificación, eliminación de los documentos de acuerdo a los requerimientos generados siguiendo el lineamiento del proceso.</li> <li>3. Alimentar las carpetas de solicitudes de modificación de documentos.</li> <li>4. Administrar el sistema de Gestión documental, actualizando y realizando seguimiento al listado maestro de documentos, actualizando las carpetas de documentos vigentes, obsoletos y eliminados.</li> <li>5. Divulgar los documentos actualizados en el mapa de procesos a través de la intranet.</li> <li>6. Realizar la publicación o eliminación en el mapa de procesos de la WEB o intranet de las solicitudes aprobadas, acorde a las políticas institucionales.</li> </ol>

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA  
863 2828

WHATSAPP  
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina

 <p>CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad</p>	<p>FORMATO <b>CONTRATO</b></p>			
<p>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>CODIGO: GCR-S1-F8</p>	<p>VIGENCIA: 24/07/2024</p>	<p>V4</p>	<p>PÁGINA 3 de 6</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Realizar copia de seguridad de la gestión documental de manera semanal.</li> <li>8. Apoyar el ajuste del mapa de procesos.</li> <li>9. Cumplir las demás obligaciones complementarias e inherentes a la realización de las actividades propias del objeto del contrato.</li> </ol>
<p><b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTA</b></p>	<p>Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código <b>21202020080383990</b> denominado <b>otros servicios profesionales, técnicos y empresariales NCP – PERSONAL – PROFESIONALES</b> de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2025, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal <b>No. 1187 del 17 de junio de 2025</b>, expedido por el coordinador de Presupuesto de la ESE CEO.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>Una vez analizadas las condiciones específicas del objeto contractual, las obligaciones a ejecutar por parte del contratista, los controles a implementar de manera periódica (Supervisión Mensual) y el resultado de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, la ESE CEO determinó en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la no exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato.</p>
<p><b>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar plan de trabajo para el desarrollo del contrato y realizar autocontrol para su cumplimiento.</li> <li>2. Apoyar la elaboración, modificación, eliminación de los documentos de acuerdo a los requerimientos generados siguiendo el lineamiento del proceso.</li> <li>3. Alimentar las carpetas de solicitudes de modificación de documentos.</li> <li>4. Administrar el sistema de Gestión documental (Mapa de procesos), actualizando y realizando seguimiento al listado maestro de documentos, actualizando las carpetas de documentos vigentes, obsoletos y eliminados.</li> <li>5. Divulgar los documentos actualizados en el mapa de procesos a través de la intranet.</li> <li>6. Realizar la publicación o eliminación en el mapa de procesos de la intranet de las solicitudes aprobadas, acorde a las políticas institucionales.</li> <li>7. Realizar la publicación o eliminación en el mapa de procesos de la WEB o extranet de las solicitudes aprobadas, acorde a las políticas institucionales.</li> <li>8. Realizar copia de seguridad de la gestión documental de manera semanal.</li> <li>9. Apoyar el ajuste del mapa de procesos.</li> <li>10. Cumplir las demás obligaciones complementarias</li> </ol>
<p><b>JURIDICIDAD</b></p>	<p>El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.</p>
<p><b>MULTAS</b></p>	<p>La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones</p>

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA  
863 2828

WHATSAPP  
304 384 99 92


  
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA  
Salud, Libertad y dignidad

FORMATO  
CONTRATO



PROCESO:  
GESTIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 24/07/2024

V4

PÁGINA 4 de 6

	del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
<b>CLAUSULA PENAL</b>	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la ESE Carmen Emilia Ospina una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
<b>CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato cuando no haya sido prorrogado por las partes b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejara expresa constancia del acuerdo bilateral. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato, caso en el cual la ESE CEO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo y debidamente motivado. d) Cabe además la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley.
<b>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
<b>CLAUSULAS ESPECIALES</b>	<b>CLÁUSULA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. <b>CLÁUSULA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.</b> En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. <b>CLÁUSULA TERCERA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.</b> La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. <b>CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b> EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA  
863 2828

WHATSAPP  
304 384 99 92

f i o e  
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA  
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO  
CONTRATO



PROCESO:  
GESTIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 24/07/2024

V4

PÁGINA 5 de 6

80 de 93. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES Y REFERENCIAS:** Para efectos de notificaciones y referencias se tendrá en cuenta el anexo No. 1 del contrato que es parte integral de este.- **CLÁUSULA SEXTA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.** Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará dentro de los dos (2) meses siguientes la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO.** En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley.

**INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**PERFECCIONA  
MIENTO,  
LEGALIZACIÓN  
Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No.013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA  
863 2828

WHATSAPP  
304 384 99 92

f @  
ESE Carmen Emilia Ospina



**CARMEN EMILIA OSPINA**  
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO  
**CONTRATO**



PROCESO:  
GESTIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 24/07/2024

V4

PÁGINA 6 de 6

<b>COSTOS</b>	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	25 JUN 2025	
<b>EL CONTRATANTE</b>	<b>LINA MARIA VASQUEZ DIAZ</b> Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA" (E)	
<b>EL CONTRATISTA</b>	<b>PAULA CLARETH GARNICA QUINTERO</b> cédula de ciudadanía No. 1.080.294.950	
<b>ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>SONIA MILENA MOTTA ROBAYO</b>	

Vo. Bo.   
**GRUPO CASANI & CIA SEN. C.**  
**JULIO CESAR CASTRO VARGAS**  
Asesor jurídico

Proyecto / **DIANA PAOLA MENDOZA ALARCÓN**  
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACIÓN

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA  
863 2828

WHATSAPP  
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina